



Bogotá D.C. 07 SEP 2022

Oficio No. 22-4-04447

Señor:

EDWIN ANDREY REYES

Teléfono: 3224068592

Email: edwinreyes.archinger@gmail.com

La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 001627 del 26 de agosto de 2022.
ASUNTO: Vigencia Decreto 555 de 2021.

Cordial saludo:

Acuso recibo de la comunicación de la referencia mediante la cual solicita se aclare "bajo qué POT se va a radicar los nuevos proyectos que realizamos en estas curadurías urbanas".

Al respecto me permito aclarar que mediante providencia del 22 de agosto de 2022, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, resolvió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el auto de catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), que ordenó suspender provisionalmente los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021 "por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", proferido por la señora Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. y la Secretaría Distrital de Planeación, revocando el citado auto, y en consecuencia, denegó la medida cautelar de suspensión provisional del acto administrativo demandado.

El auto del 22 de agosto de 2022, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, fue notificado en estado del día 26 de agosto de 2022 y conforme con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y en concordancia con el artículo 302 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) la providencia en comento queda ejecutoriada transcurridos tres (3) días después de su notificación o una vez sean resueltas las solicitudes de aclaración o complementación, quedando ejecutoriado el 31 de agosto de 2022.

En consecuencia, la normativa urbanística aplicable en el Distrito Capital a partir de la ejecutoria de la providencia que denegó el levantamiento de la medida cautelar es la contenida en el Decreto 555 de 2021, salvo las situaciones previstas en el régimen de transición del mismo y disposiciones especiales de vigencia, así señalado por la Secretaría Distrital de Planeación a través de la Circular No. 27 del 2 de septiembre de 2022.

Atentamente


ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Revisó: A.L.